



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 10-00535-2015

Bogotá, D.C.,

Señor  
DARIO ALEJANDRO AGUDELO JARAMILLO  
Transversal 5ª 45 225 Medellín Antioquia  
aagudelo@contabler.com.co



Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado....:	10 de 08 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-667 -CONSULTA
Tema.....:	Conservación de libros- concepto 2015-311

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*Buenos días, acabo de leer un concepto emitido por ustedes (2015-311), en el cual informan que los libros y papeles del comerciante deben conservarse después de los 10 años, lo cual no es lo que interpreto en la lectura de la Ley 962 de 2005, artículo 28; esta ley expone que los libros se deben conservar por un periodo de 10 años y que para estos años, el comerciante puede elegir conservarlos en papel o cualquier medio técnico, magnético o electrónico. Por favor me aclaran ¿de dónde toman que esta conservación es posterior a los 10 años?*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

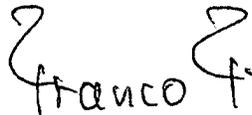
Dando alcance a la consulta 2015-311 nos permitimos manifestar que la Ley 962 de 2005 en su artículo 28, establece que la conservación de libros y papeles del comerciante es de 10 años; cumplido este término ya no se tiene esta obligación.

*“Ley 962 de 2005, “Artículo 28. Racionalización de la conservación de libros y papeles de comercio. Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información. Lo anterior sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales” (Negrilla fuera del texto).*

Ver el Alcance a la consulta 2015-311, publicado en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.